RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DIRECCION GENERAL EJECUTIVA Nº 010/2024

La Paz, 25 de marzo de 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 232 de la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009, dispone: son los principios que rigen la función pública: la legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el Decreto Supremo N° 25984 de 16 de noviembre de 2000, crea el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social – FPS como entidad de derecho público, descentralizada, con personería jurídica propia, con autonomía administrativa, técnica y financiera, constituida para contribuir al desarrollo económico y social, en el marco de la Estrategia Boliviana de la Reducción de la Pobreza. Bajo tuición del Ministerio de Planificación del Desarrollo.

Que, mediante Ley N° 218 de 28 de diciembre de 2011, la Asamblea Legislativa Plurinacional dispone la extinción del Directorio Único de Fondos - DUF, asimismo, señala que el Órgano Ejecutivo establecerá mediante Decretos Supremos la organización funciones, transformaciones y/o liquidación del Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR y del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social - FPS; sin embargo, mientras mencionado Órgano emita reglamentación, las atribuciones administrativas, financieras y presupuestarias para ambos fondos serán aprobadas por el Director Ejecutivo de cada entidad.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, regula los sistemas de Administración y Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública.

Que, el Articulo 20 de la Ley N° 1178 expresa todos los sistemas que trata la Ley serán regidos por los órganos rectores, que entre sus atribuciones básicas esta: Compatibilizar o evaluar, según corresponda, las disposiciones específicas que elaboran las entidades que realizan las actividades similares, en función de su naturaleza y la normativa básica.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Administrativa N° 006/2020, del FPS de fecha 05 de febrero de 2020 se aprueba el Manual de Organización y Funciones FPS 2020, reglamento que establece que Unidad Financiera Administrativa, tiene entre otras, la función prevista en

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS V°B° M.V.M.M. F.P.S.

Oficina Central: Calle Belisario Salinas, esq. Presbítero Medina Nº354 Z/Sopocachi
Telf. 2-412474 - 411995 Fax. 2-413124 Casilla 10713
Web: www.fps.gob.bo – La Paz - Bolivia

el numeral 5 incisos: e) Proponer y elaborar documentación normativa interna (reglamentos, manuales, procedimientos gulas, instructivos u otros) en materias referidas a las funciones de la unidad.

Que, por Resolución Administrativa N° 006/2020 del FPS de fecha 05 de febrero de 2020 se aprueba el Reglamento de Comité Ejecutivo, que establece: El Comité Ejecutivo es la instancia de coordinación interna encargada de revisar y aprobar las estrategias, políticas, lineamientos y acciones propuestas por el Comité Gerencial relacionadas con las operaciones de carácter técnico, administrativo o financiero, siendo entre otras funciones el consignado en el inc. b) Aprobar medidas de ajuste en la gestión técnica, financiera y administrativa.

Que, por Resolución Administrativa N° 006/2020 del FPS de fecha 05 de febrero de 2020 se aprueba el Reglamento de Comité Gerencial, reglamento que establece que este Comité es la instancia de coordinación interna del nivel Central, que define y diseña directrices, políticas, estrategias y acciones de carácter técnico administrativo o financiero.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo Nº 181 de 28 de junio de 2009, concerniente a las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bines y Servicios (NB-SABS), establece que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178.

Que el artículo 2º del citado Decreto Supremo Nº 181, dispone que las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, tienen como objetivos:

a) Establecer los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de administración de bienes y servicios y las obligaciones y derechos que derivan de éstos, en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 1178;
b) Establecer los elementos esenciales de organización, funcionamiento y de control interno, relativos a la administración de bienes y servicios.

Que el Parágrafo I del Artículo 11 del referido Decreto Supremo Nº 0181, dispone que las entidades públicas sometidas al ámbito de aplicación de las NB-SABS conforme al Artículo 27 de la Ley N° 1178, deberán elaborar su Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS), tomando como base el modelo elaborado por el Órgano Rector.

Que el Artículo 3° (Principios) en su inciso e) "Economía" cita que "Los procesos de contratación de bienes y servicios, manejo y disposición de bienes, se desarrollaran con celeridad y **ahorro de recursos"**

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS V°B° M.K.M.M. FPS

Oficina Central: Calle Belisario Salinas, esq. Presbítero Medina Nº354 Z/Sopocachi
Telf. 2-412474 - 411995 Fax. 2-413124 Casilla 10713
Web: www.fps.gob.bo – La Paz - Bolivia

CONSIDERANDO:

Que Informe de Auditoria Interna AI-INF N° 001/2023 de 16 de enero de 2023 en cumplimiento al artículo 15 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 y conforme al programa Operativo Anual – Gestión 2022 de la UAI efectuó la Auditoria de CONFIABILIDAD DE LOS REGISTROS DEL FPS al 31 de diciembre de 2022, indicando que son confiables, toda vez que las operaciones de registro se ejecutaron en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada aprobada con Resolución Suprema N° 222957 de 04 de marzo de 2005 y que el control interno relacionado con el registro ha sido diseñado e implementado, excepto deficiencias de control interno, consignando en el numeral **7.**, numeral **7.2**. Falta de Implementación de Instrumentos y Herramientas Necesarias, entre los que está el "…**Reglamento de Control de Uso de Telefonía**…".

Que el Informe INF/FPS/GFA-ADM Nº 0027/2024 de 23 de febrero de 2024, adjunta el REGLAMENTO DE CONTROL Y USO DE TELEFONÍA FIJA DEL FPS OFICINA CENTRAL, que establece los mecanismos para el uso y control de los servicios de telefonía fija, regula los deberes, obligaciones y prohibiciones para su uso para optimizar el uso de las líneas telefónicas, y solicitan la emisión de Resolución expresa de aprobación de este REGLAMENTO.

Que el Informe INF/FPS/DGE/-UPP N° 0011/2024 de 28 de febrero de 2024, señala que la propuesta del "Reglamento de Control y Uso de Telefonía Fija" elaborado por la Unidad de Administración con el objeto de establecer los procedimientos para el uso y control del servicio de telefonía fija, para llamadas nacionales e internacionales, para regular las autorizaciones de uso, concluye fue elaborado bajo la normativa vigente, considerándose la estructura y contenido de los documentos bajo normativa vigente, por lo que corresponde su aprobación.

Que el Acta de Comité Gerencial N° 003/2024 por R11. aprueba el "REGLAMENTO DE CONTROLY USO DE TELEFONIA FIJA" PARA EL FPS.

Que el Acta del Comité Ejecutivo N° 003/2024, por R1. aprueba y homologa el "REGLAMENTO DE CONTROLY USO DE TELEFONIA FIJA" PARA EL FPS aprobado por el Comité Gerencial Acta N° 003/2024.

Que, el Informe Legal INF/FPS/DGE-UAJ Nº 0037/2024 de 25 de marzo de 2024 concluye que la aprobación del "REGLAMENTO DE CONTROL Y USO DE TELEFONÍA FIJA" PARA EL FPS, que se encuentra justificado y respaldado por los informes: INF/FPS/GFA-ADM Nº 0027/2024, INF/FPS/DGE-UPP N° 0011/2024, Acta de Comité Gerencial N° 003/2024, el Acta de Comité Ejecutivo N° 003/2024, que reflejan la aprobación unánime del "REGLAMENTO DE CONTROL Y USO DE TELEFONIA FIJA", no contraviene el ordenamiento jurídico administrativo, considerándose viable la emisión de una Resolución Administrativa que apruebe el "REGLAMENTO DE CONTROLY USO DE TELEFONIA FIJA" PARA EL FPS.

UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS V°B° M.K.M.M. F.P.S.

Oficina Central: Calle Belisario Salinas, esq. Presbítero Medina Nº354 Z/Sopocachi
Telf. 2-412474 - 411995 Fax. 2-413124 Casilla 10713
Web: www.fps.gob.bo – La Paz - Bolivia

POR TANTO:

La Directora General Ejecutiva, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social, en uso de sus legítimas atribuciones.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el "REGLAMENTO DE CONTROL Y USO DE TELEFONÍA FIJA" del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social FPS, en su versión 1.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Refrendar el Informe INF/FPS/GFA-ADM N° 0027/2024 de 23 de febrero de 2024, de la Unidad Administrativa, Informe INF/FPS/DGE-UPP N° 0011/2024 de 28 de febrero de 2024, de la Unidad de Planificación y Programas y el INF/FPS/DGE-UAJ Nº 0037/2024 de 25 de marzo de 2024 de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

ARTICULO TERCERO. – La Gerencia de Finanzas y Administración queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, debiendo proseguir con las acciones que correspondan.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Arq. Redney Cristina Perez Choque
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA
Fondo Nal. de Inversión Productiva y Social

UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS
V°B°
M.V.M.M.
F.P.S.

Oficina Central: Calle Belisario Salinas, esq. Presbítero Medina Nº354 Z/Sopocachi
Telf. 2-412474 - 411995 Fax. 2-413124 Casilla 10713
Web: www.fps.gob.bo – La Paz - Bolivia